

DECRETO N° 955 /

CHIGUAYANTE, 30 JUN. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; Informe Técnico de Profesional Competente DOM N°181 de fecha 30 de marzo de 2010; oficio Ord. N°140 de fecha 08 de abril de 2010 del Director de Obras Municipales donde propone la demolición de la edificación individualizada, Carta de Solicitud del sr. Segundo Godoy Campos ingresado al municipio el 26 de Abril del 2010, según Providencia N°1699, solicitando una extensión del plazo para efectuar la respectiva demolición; oficio Ord. N°220 de fecha 31 de mayo del 2010 de la Dirección de Obras que solicita al Alcalde la autorización de extender el plazo de demolición por un periodo de a lo menos 45 días, Providencia N°1699 de fecha 31 de mayo del 2010 con V°B° del Alcalde; lo previsto en los Artículos 148, 149, 150, 151 y demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Autorícese la extensión de un de plazo por 45 días contados desde su notificación, para ejecutar y finiquitar la orden de demolición total de las construcciones del inmueble ubicado en Calle Central N°25 Interior Población Los Boldos, Rol de Avalúo N°2740-3 de esta comuna.
2. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
3. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la Ley establece.
4. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.
5. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario de Concepción.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Comuníquese al propietario que podrá deducir reposición de la siguiente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o efectuar reclamo ante el Juzgado de Letras en lo Civil de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN./ LTS.  / jlj

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal ✓
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario
- Archivo



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA.....
FIRMA: 